



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA AL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA.** \_\_\_\_\_ 2

*Artículo 1º- Establecimiento y Concepto.* \_\_\_\_\_ 2

**Artículo 2º- Obligados al pago y devengo.** \_\_\_\_\_ 2

**Artículo 3º- Cuantía.** \_\_\_\_\_ 2

**Artículo 4º- Cobro.** \_\_\_\_\_ 3

**Artículo 5º - Reducciones y Becas.** \_\_\_\_\_ 4

**DISPOSICION FINAL** \_\_\_\_\_ 4



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA AL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLA.

***Artículo 1º- Establecimiento y Concepto.***

---

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento establece el precio público a abonar por la prestación de los servicios por asistencia al Centro Municipal de Atención a la Infancia.
2. La actividad objeto de dicho precio público esta constituida por la prestación de servicios municipales referidos a la asistencia y estancia de los niños usuarios del citado Centro Municipal de Atención a la Infancia.

***Artículo 2º- Obligados al pago y devengo.***

---

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los padres, o las personas que legalmente tengan la custodia de los niños, que reciban los servicios o a quienes se les presten las actividades a que se refiere el artículo anterior por parte de este Ayuntamiento. La responsabilidad será solidaria.

El devengo del precio público se producirá en el momento de formalizar la inscripción o matrícula del niño para cada curso, surgiendo en ese instante la obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2º del artículo anterior.

***Artículo 3º- Cuantía.***

---

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios o actividades.



INTERVALOS € R.P.C. (MENSUAL)	CUOTA
HASTA 211	50 €
212 / 272	70 €
273 / 301	90 €
302 / 331	110 €
332 / 361	130 €
362 / 482	150 €
483 / 603	170 €
604 / 724	190 €
725 / 785	210 €
786 / 846	220 €
A partir de 847	230 €

#### CÁLCULO TASAS:

$$1.- \frac{(\text{Nómina} \times 14 / 12) - 229 (\text{hipoteca})}{\text{N}^\circ \text{ miembros unidad familiar}} = \text{R.P.C.}$$

$$2.- \frac{(\text{Renta} / 12) - 229 (\text{hipoteca})}{\text{N}^\circ \text{ miembros unidad familiar}} = \text{R.P.C.}$$

Siendo;

- R.P.C. Renta per cápita.
- Nómina. Suma del importe de la cantidad líquida a percibir en una nómina mensual tipo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Renta. Suma de todos los rendimientos netos de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar.

#### **Artículo 4º- Cobro.**

---



Las cuotas por asistencia tendrán carácter mensual y se recaudarán mediante recibo mensual que deberá abonarse dentro de los primeros diez días del mes correspondiente.

### **Artículo 5º - Reducciones y Becas.**

---

1. Cuando coincida la inscripción y asistencia en el Centro Municipal de Atención a la Infancia de dos o más hermanos, las cuotas que se generen a partir del segundo, se reducirán en un 25%, siempre y cuando a dichos niños no se les haya concedido beca o beneficio alguno de cualquier Administración.
2. El Ayuntamiento podrá conceder becas a los niños con precaria situación económica de los padres, tutores o persona que ostenten la custodia de los mismos, cuando por otras circunstancias especiales que en ellos concurren se considere que sean acreedores de dicho beneficio, previo pertinente informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento y de conformidad con las normas que establezca la Junta de Gobierno Local.

### **DISPOSICION FINAL**

---

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.